

ta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14577** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.808, promovido por «Saimaza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Saimaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de "Saimaza, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial—, de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición promovido contra el acuerdo referido; debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones recurridas que concedieron el registro de la marca número quinientos veintisiete mil setecientos sesenta "Saimex" son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14578** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.811, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 5 de diciembre de 1969 y 16 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.811, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 5 de diciembre de 1969 y 16 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de "Lever Ibérica, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto dispensaron protección en España a la marca internacional número trescientos veinticuatro mil sesenta y tres, denominada "Elfilux"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14579** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.817, promovido por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.817, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre y representación de "López Hermanos, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14580** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.830, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.830, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos dos mil ochocientos treinta/mil novecientos setenta y cuatro interpuesto a nombre de "Standard Eléctrica, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve que concedió el rótulo "Musikalia" y contra la desestimación del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son válidos por ajustarse al Ordenamiento jurídico sin pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.